



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo Disposicion**

**Número:**

**Referencia:** Disposición Conjunta MAP - Anexo IV

---

Anexo IV

**GLOSARIO**

A los efectos interpretativos, los términos utilizados en la presente norma tendrán el significado que se detalla a continuación:

**APLICACIÓN DE CESIÓN:** Relación entre el documento respaldatorio del crédito cedido y el comprobante para el pago. Se determina la orden de pago y monto por el cual se dará cumplimiento al crédito indicado en la cesión.

**BENEFICIARIO DE FIDEICOMISO:** Persona humana o jurídica a favor de la cual se constituye el fideicomiso. Es la destinataria de los bienes y/o del producto de los bienes fideicomitados durante la vigencia del contrato de fideicomiso.

**BENEFICIARIO DE PAGO:** Toda persona humana o jurídica inscripta en el Padrón Único de Entes de la Administración Nacional pasible de percibir un pago.

**BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son los bienes afectados al cumplimiento del fideicomiso. Constituyen un patrimonio separado del fiduciario y del fiduciante.

**CEDENTE:** Beneficiario que cede a otra persona humana o jurídica el cobro total o parcial de créditos a su favor.

**CESIÓN DE CRÉDITOS:** Acuerdo de partes por el cual un beneficiario transfiere un crédito de su titularidad a otra persona humana o jurídica.

**CESIONARIO:** Persona humana o jurídica que recibe del cedente el derecho de cobro, total o parcial, de sus créditos.

**CONCURRENCIA DE MEDIDAS DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL:** Es la aplicación simultánea de dos o

más medidas de afectación patrimonial sobre un mismo pago.

**CONCURSO:** Juicio universal basado en la existencia de un estado de cesación de pagos.

**CRÉDITO:** Derecho del beneficiario (acreedor) a exigir el pago del monto adeudado de parte del Estado Nacional (deudor) en contraprestación de una obligación de dar o de hacer.

**CUMPLIMIENTO DE CESIÓN:** Operación que da por cancelada la aplicación de cesión a partir del pago de la orden de pago asociada a la misma, o por cumplimiento manual o por un acto administrativo.

**CUMPLIMIENTO DE EMBARGO, CONCURSO O QUIEBRA:** Afectación del importe devengado en una orden de pago emitida por un Servicio Administrativo Financiero (SAF), a través del registro de una medida de afectación patrimonial judicial en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), en virtud de una medida dispuesta por una autoridad judicial.

**DESTINO RETENER:** Instrucción emitida por un juez, por la cual se ordena que las sumas embargadas no sean depositadas judicialmente sino que permanezcan bajo custodia del organismo notificado, hasta tanto se ordene darle otra aplicación o destino.

**DOCUMENTO DE NOTIFICACION JUDICIAL:** Es el término genérico aplicable a los instrumentos de notificación referidos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y en el Reglamento para la Justicia Nacional o aquellos que los reemplacen, sustituyan o complementen.

**EMBARGO:** Es una decisión judicial en una causa determinada, por la que se instruye al organismo notificado a retener o depositar, a la orden del juez interviniente, el o los pagos a favor del beneficiario afectado. Los embargos pueden tener carácter preventivo o definitivo.

**EMBARGO AMPLIATORIO:** Instrucción emitida por un juez mediante la cual se instruye al organismo notificado a aumentar o ampliar el monto a retener o a depositar, en los mismos autos del embargo original, sobre pagos seleccionados a favor del beneficiario afectado.

La ampliación también puede consistir en la incorporación de nuevos organismos como entidades afectadas al cumplimiento de la medida.

**ENTIDAD EMISORA:** Es el organismo (SAF o TGN) destinatario de un documento de notificación judicial.

**ENTIDAD DE PROCESO:** Es el organismo (SAF o TGN) que haya registrado y autorizado el comprobante de la MAP Judicial en el módulo de MAP Judiciales del e-SIDIF.

**FIDEICOMISARIO:** Persona humana o jurídica que recibe el bien fideicomitado cumplido el plazo determinado o condición especificados en el contrato. El fideicomisario puede ser el mismo fiduciante.

**FIDEICOMISO o FIDUCIA:** Acuerdo mediante el cual una persona humana o jurídica ("Fiduciante") transfiere la propiedad fiduciaria a otra persona humana o jurídica ("Fiduciario"), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato ("Beneficiario") y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario (régimen regulado por los artículos 1.666 a 1.707 del Código Civil y Comercial de la Nación).

**FIDUCIANTE:** Persona humana o jurídica que transfiere la propiedad fiduciaria de determinados activos en

virtud de un contrato de fideicomiso.

**FIDUCIARIO:** Persona humana o jurídica que recibe, por parte del fiduciante, la propiedad fiduciaria para el cumplimiento del objeto de un contrato de fideicomiso.

**MEDIDA DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL (MAP):** Resultado de una decisión judicial o de un acuerdo de partes, que modifica la disponibilidad y goce de un bien respecto de su primitiva titularidad o destino.

**MAP CONTRACTUAL:** Medida que reconoce un origen voluntario o por acuerdo entre partes y se encuentra representada por cesiones de créditos y por fideicomisos.

**MAP JUDICIAL:** Medida que reconoce un origen judicial y se encuentra representada por embargos, concursos y quiebras.

**MEDIO DE PAGO:** Atributo que determina la forma de cancelación de deudas. El mismo se puede instrumentar bajo la modalidad de orden bancaria, cheque u otros.

**OBLIGACIONES JUDICIALES:** Acreencias originadas por distintos conceptos (capital, honorarios, intereses, etc.), determinadas en sede judicial, que representan una deuda para el Estado Nacional, desde el momento de su notificación.

**ORDEN DE PAGO:** Documento que asienta el devengado presupuestario y contable y por el que se registra la obligación de pago a terceros.

**ORGANISMO GESTIONANTE:** Organismo que produce un alta, modificación o levantamiento de una MAP Judicial o Contractual en el e-SIDIF.

**ORGANISMO INTERVINIENTE COMO ENTIDAD DE PROCESO:** Es el organismo notificado de una MAP Judicial que autorice el comprobante del registro de la medida.

**PRIORIZACIÓN DE PAGOS:** Determinación del orden de prelación para la aplicación de una medida de afectación patrimonial con relación a otra, en base a la fecha (día, hora, minuto y segundo) de notificación de las medidas involucradas, al alcance de las mismas, o a sus naturalezas jurídicas. La priorización puede también generarse cuando existe una medida dispuesta por un concepto determinado.

**QUIEBRA:** Declaración judicial por la cual el fallido pierde la administración y la disposición de sus bienes.

**REGISTRO DE CESIONES:** Registro del crédito cedido, que puede realizarse por comprobante, monto y/o porcentaje, identificando el cedente y el/los cesionario/s.

**REGLAS DE APLICACIÓN Y CONSULTA:** Pautas indicativas respecto a la prioridad de aplicación y cumplimiento de una MAP Contractual o Judicial respecto de otra, o de la necesidad de una consulta sobre el orden de aplicación y cumplimiento, en los casos de concurrencia de dos o más medidas sobre un mismo beneficiario.

**REGLAS DE SEGURIDAD:** son las funciones permitidas dentro de la gestión de MAP Judiciales en función de la condición del organismo interviniente en el comprobante del registro de la medida (Entidad de Proceso, Notificado u Órgano Rector).

**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (SAF):** Unidades de apoyo administrativo a las máximas autoridades del organismo del que forman parte y tienen a su cargo el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos inherentes a la administración financiera.

**SAF AFECTADO:** Servicio Administrativo Financiero cuyos pagos se encuentran afectados al cumplimiento de una MAP, aunque no se encuentre notificado de la misma.

**SAF NOTIFICADO:** Servicio Administrativo Financiero que recibe un documento de notificación judicial que dispone una MAP Judicial o que recibe un contrato de cesión o fideicomiso y efectúa el registro del mismo en el sistema.

**SERVICIO PAGADOR:** Organismo que tiene a su cargo la selección de las obligaciones a cancelar. La selección del pago, conforme la normativa vigente, podrá ser en la Tesorería General de la Nación o en el SAF, denominándose "Pagador TGN" y "Pagador SAF", respectivamente.

**TOMA DE RAZÓN:** Acción de imponerse del contenido de una manda judicial notificada a través de un oficio judicial o cédula. Implica una obligación de hacer o de no hacer, necesaria para que lo ordenado por el juez del proceso se cumpla en tiempo y forma.